

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE MARZO DE 2017.-

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jesús María García Ruiz.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Rubén Alonso de la Horra.

D^a. María José Sánchez Asenjo.

CONCEJALES:

D. Eduardo Hermida Mestanza.

D. Isaac Moras Calzada.

D. Gustavo Raedo Sánchez.

D^a. Carolina Villa Gómez.

D. Carlos Morchón Collado.

D. Juan Antonio Obispo Herreros.

D. Roberto Martín Casado.

D. Miguel Angel Pérez López.

AUSENTES:

D^a. Ana Belén Martín Sánchez.

D^a. María Isabel Figueroa Fernández.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Villamuriel de Cerrato, siendo las 18,30 horas del día 2 de marzo de 2017, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con la asistencia de los Sres. que al margen se indican y del Secretario de la Corporación, D. Alberto Blanco Nieto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, se procedió a la deliberación y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, recayendo los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, relativa a la celebrada el día 22 de febrero de 2017, cuya fotocopia íntegra fue notificada a los Sres. Concejales de conformidad con el art. 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, acuerda aprobarle.

PUNTO SEGUNDO: NOTIFICACION FIN CONTRATO ANA NAYA GARCIA S.L. Y CONTRATACION GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL “LEONOR DE CASTILLA” DE VILLAMURIEL DE CERRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LA UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Visto que con fecha 31 de julio de 2017 concluye el contrato (cláusula 9 del mismo) suscrito entre este Ayuntamiento y ANA NAYA GARCIA S.L., proveniente de cesión formulada por NUEVA ENRINES S.L. a Ana Naya García S.L., cesión llevada a efecto mediante firma de anexo al contrato inicial con Nueva Enrines S.L., anexo de fecha 1 de diciembre de 2014, y titulado **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL DE**

GESTION INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE LA ESCUELA INFANTIL “LEONOR DE CASTILLA” DE VILLAMURIEL DE CERRATO.

Visto que es intención del Ayuntamiento notificar y mostrar su voluntad de dar por terminado y concluido con fecha 31 de julio de 2017 el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y ANA NAYA GARCIA S.L.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de marzo de 2017 se incoa expediente para la contratación de la gestión por concesión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años), con base en la Propuesta del Concejal de Educación y el Informe de justificación de contrato, siendo el valor estimado de la licitación:

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO DE LICITACION:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO: 1.823.360 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
1.823.360 €	0	1.823.360 €

DESGLOSE UNA ANUALIDAD:

VALOR ESTIMADO/AÑO	IVA/AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/AÑO
227.920 €	0	227.920 €

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Condiciones Técnicas por el procedimiento abierto.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Órgano de Contratación competente se

Vistos informes de Secretaría y de Intervención.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Carlos Morchón Collado, portavoz del grupo popular, dice que el grupo de gobierno no ha dado razones para romper el contrato y no admitir prórrogas, y las que ha dado son conjeturas, debiéndose haber redactado un informe al efecto.

A lo anterior contesta el Alcalde que en el contrato está previsto que a la finalización del mismo, si una de las partes así lo estima y lo notifica con la antelación prevista a la otra, el contrato se dará por concluido sin prórrogas, no siendo esto una rotura del mismo.

Gustavo Raedo Sánchez dice que los motivos para no admitir la prórroga del contrato no han de ser motivados, pues así está contemplado en el mismo, no precisándose informe ninguno, pese a lo cual dice que las razones de no considerar oportuna la prórroga del contrato son que desde el inicio de la legislatura han observado un mal ambiente entre padres y empresa, no habiendo una relación fluida, no realizándose reuniones con los padres, añadiendo que la directora anterior, cuando el Ayuntamiento la transmitía quejas, decía que estas debían ser resueltas por la

concesionaria, residente en Santiago de Compostela, y que ella no tenía poder de decisión.

A esto se añade que la concesionaria solicitó el equilibrio económico de la concesión por la falta de niños matriculados, a lo que no había lugar conforme a los oportunos informes jurídicos, existiendo presiones de resolución del contrato por parte de la concesionaria, lo que tensó las relaciones Ayuntamiento/concesionaria.

Por otro lado la concesionaria, ante la falta de niños, solicitó un aula mixta, pero la Junta de Castilla y León informó al Ayuntamiento que no había alumnos suficientes para la concesión de este aula, añadiendo que esta solicitud debía ser formulada por la concesionaria.

Siguiendo con las causas para no prorrogar el contrato, Gustavo Raedo dice que se han producido incumplimientos del contrato por la concesionaria, ha habido problemas con las trabajadoras del Centro, se impartían unas clases de inglés que no le constan estuvieran autorizadas, ha habido cobros indebidos a algunos padres por determinados servicios....., estimando estas razones sobradas para no admitir la prórroga del contrato a su vencimiento.

Carlos Morchón dice que estas razones debían haber sido conocidas antes por el grupo popular para haberlas contrastado con la concesionaria, añadiendo que su grupo siempre se ha mostrado a favor de respetar las condiciones de las trabajadoras, y el buen servicio hacia los padres.

Para concluir, el Alcalde dice que las trabajadoras cobran tarde, y esto no es ninguna conjetura.

Tras lo anterior, el Pleno, con los votos a favor de los concejales de los grupos socialista (5) y de IU (2), y las abstenciones de los concejales del grupo popular asistentes a la sesión (4), lo que supone mayoría absoluta del número legal de sus componentes, acuerda:

1.- Notificar y mostrar en tiempo y forma la voluntad del Ayuntamiento de dar por terminado y concluido con fecha y efectos de 31 de julio de 2017 el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y ANA NAYA GARCIA S.L., al amparo de la cláusula novena del mismo, contrato consistente en la **gestión indirecta mediante concesión del servicio público municipal de la Escuela Infantil “Leonor de Castilla” de Villamuriel de Cerrato**, cláusula que literamente dice:

“CLÁUSULA 9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN:

La duración inicial del contrato abarcará desde el inicio del curso escolar 2013/2014 hasta el 31 de julio de 2017 (fin curso escolar 2016/2017), siendo susceptible al finalizar este plazo de dos prórrogas cada una de ellas por periodos de dos cursos escolares sucesivos (esto es, una prórroga durante los cursos 2017/18 y 2018/19, y la segunda prórroga durante los cursos 2019/20 y 2020/21), si ninguna de las partes contratantes notificara a la otra, por escrito y con dos meses de antelación a la terminación del plazo inicial, o de la/s prórroga/s en su caso, su voluntad de dar por terminado el contrato, que concluirá como máximo en el plazo máximo establecido por la legislación de contratación pública. A la finalización del mencionado plazo, con dos meses de antelación al mismo, se procederá a la liquidación del contrato.

Con independencia de este plazo y dado el carácter de servicio público que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar el nuevo contrato, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya el proceso, con el límite máximo de seis meses”.

Esta muestra de voluntad de dar por concluso el contrato se formula toda vez que el plazo inicial de la concesión abarcaba desde el inicio del curso escolar 2013/2014 hasta el 31 de julio de 2017 (fin curso escolar 2016/2017) y no es intención del Ayuntamiento prorrogar el contrato a partir de 31 de julio de 2017.

Dese cuenta de este acuerdo a ANA NAYA GARCIA S.L.

2.- Dar traslado de lo acordado en el párrafo anterior a ANA NAYA GARCIA S.L., de cara a liquidar el contrato al amparo de la cláusula 9 del contrato ya citada.

3.- Proceder a la nueva contratación del servicio de gestión mediante concesión, la cual lleva aparejada la gestión y explotación por cuenta del concesionario en los términos y condiciones que se deriven de la contratación, así como de la legislación general que resulte de aplicación, de la Escuela de Educación Infantil Municipal de Villamuriel de Cerrato (niños de 0 a 3 años).

4.- Aprobar el expediente de contratación mediante concesión de la gestión del servicio público de Centro Municipal de Educación Preescolar de Primer Ciclo (niños de 0 a 3 años), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa y que se caracteriza por el hecho de que todo empresario puede presentar una proposición y, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El texto literal de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir el contrato aprobado en el presente acto se adjunta al presente acuerdo como anexo y parte integrante del mismo.

5.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto y posteriores.

El valor estimado del contrato es:

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO DE LICITACION:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO: 1.823.360 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
1.823.360 €	0	1.823.360 €

DESGLOSE UNA ANUALIDAD:

VALOR ESTIMADO/AÑO	IVA/AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/AÑO
227.920 €	0	227.920 €

6.- Anunciar la licitación pública en el B.O.P. de Palencia, tablón de anuncios de la Corporación y perfil del contratante.

**PUNTO TERCERO: DACION DE CUENTA APROBACION LIQUIDACION
PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION DE 2016.-**

Por la Alcaldía de da cuenta al Pleno de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2016, que ofrece el siguiente resumen:

- Fondos líquidos en Tesorería a 31-12-2016: 1.627.057,26 €.
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2016: 988.710,85 €.
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2016: 1.119.154,67 €.
- Remanente de tesorería total a 31-12-2016: 1.496.613,44 €.
- Saldos de dudoso cobro a 31-12-2016: 632.929,60 €
- Exceso de financiación afectada a 31-12-2016: 0 €.
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 863.683,84 €.
- Resultado presupuestario ajustado: 828.070,69 €.
- Estabilidad presupuestaria superávit: 975.344,93 €
- Cumple la regla de gasto.
- Cumple el límite de la deuda.

quedando el Pleno enterado de la citada Liquidación y su aprobación.

No existiendo más puntos en el orden del día, el Sr. Alcalde dio por concluida la sesión, siendo al efecto las 18 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Jesús María García Ruiz.

Fdo.: Alberto Blanco Nieto.